



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00374-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSÉ ORANGEL BOLÍVAR OCAMPO

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 45 de 1990 este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO. – Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, que pesa sobre el bien hipotecado, identificado con folio de matrícula # 190-188115, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, propiedad del demandado JOSE ORANGEL BOLIVAR OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía # 1.065.643.049. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio N° 0002 del 12/01/2023. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. – Hágase constar que las obligaciones contenidas en el pagaré N° 90000149312 y la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 1571 DEL 31-05-2021 Notaria Primera (01) Del Circulo Notarial De Valledupar continúan vigentes a favor de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO. – Una vez sea solicitado el documento contentivo de la obligación, por el demandante, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO. – Sin lugar a condena en costas.

SEXTO. – Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OIM

Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965d68374be587127b54c13863b277fc9e64c1b5df3a26cd44a3956e499df82**

Documento generado en 29/02/2024 03:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)